



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 20.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEGUNDO OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO EVER DIOSNEL SOLIS, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY

Asunción, 11 de enero de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 17/2024 del 4 de enero de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la autorización de la comisión del Segundo Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Ever Diosnel Solis, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Hospital Distrital de Ñemby, del 1 enero al 31 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota del 26 de diciembre de 2023, el Director del Hospital Regional de Ñemby solicita la comisión del señor Ever Solis para prestar servicio en dicha institución, durante el período fiscal 2024.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la comisión del Segundo Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Ever Diosnel Solis**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Hospital Distrital de Ñemby, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Art. 2° Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____